

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal de Menor Cuantía Pertenencia
Demandante	EDWAR ANDRÉS LESCOANO DAVID
Demandado	JUAN CARLOS URREGO OSPINA
Radicado	05001 40 03 028 2023-00344 00
Instancia	Única
Providencia	Rechaza recurso de Reposición

Mediante memorial presentado el 23 de agosto de los corrientes la apoderada judicial de la parte demandante presenta recurso de reposición frente al auto fechado 15 de agosto octubre de 2021, por medio del cual el Juzgado a través de su secretaría ordeno notificar al demandado JUAN CARLOS URREGO OSPINA, de conformidad al art. 8 de la Ley 2213 de 2022, y se allegaron las respuesta a unos oficios y se requirió al demandante.

Dicho recurso habrá de RECHAZARSE POR EXTEMPORANEO por cuanto:

De conformidad con lo establecido en el Art. 318 del Código General del Proceso “*El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.* (negrillas y subrayas fuera de texto), pues la providencia recurrida fue notificada por estados el 16 de agosto de 2023, el escrito por medio del cual se está solicitando su reposición fue presentado 4 días después a su notificación, en consecuencia, resulta ser EXTEMPORÁNEO dicho recurso de reposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Medellín de Oralidad,

RESUELVE:

RECHAZAR el recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante frente al auto del 15 de agosto de 2023, por lo expuesto en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39a927c8c894ce3c92b233d9ba2c0903f9a2beb5b3c4082877c4074c6fd8f343**

Documento generado en 29/08/2023 08:22:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>